



San Miguel de Tucumán, 04 NOV 2019

**EXPTE. N° 51.813-2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Comisión de Enseñanza y Disciplina y de Interpretación Reglamento del H. Consejo Directivo de esta Facultad, solicitan dar de baja las Resols. HCD. N° 0433-1998 y 0494-2019 del mencionado Consejo, mediante las cuales se aprobó los **“REGLAMENTO DE INSTITUTOS DE LA FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA”**;

**ATENTO:**

A lo aconsejado, en forma conjunta por las Comisiones de Enseñanza y Disciplina y de Interpretación y Reglamento; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario tener una adecuada organización académica y administrativa en la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de sus Cátedras e Institutos;

Que además, se estima conveniente optimizar el funcionamiento administrativo y académico en la Facultad para lograr la excelencia y Adecuar la organización y funcionamiento a las exigencias de las acreditaciones de las Carreras de la Facultad;

Que asimismo, corresponde optimizar la distribución y uso de RRHH y físicos de la Facultad para garantizar la docencia en las Carreras de la Facultad;

Que por todo lo expuesto, los señores consejeros presentes, por unanimidad, acordaron: **“1°)-Dejar sin efecto las Resols.HCD. N°s 0433-998 y 0494-2019” y “2°)-Aprobar y poner en vigencia el nuevo Reglamento de Institutos de esta Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia”**;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE BIOQUIMICA,  
QUIMICA Y FARMACIA**

(En Sesión Ordinaria de Fecha 01/11/2019)

**RESUELVE:**

Art.1°)-Dejar sin efecto las Resols. N° 0433-998 y 0494-2019 de este H. Cuerpo.-

Art.2°)-Aprobar y poner en vigencia, a partir del 01/11/2019, el **“NUEVO REGLAMENTO DE INSTITUTOS DE LA FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA”**, el que como ANEXO forma parte de la presente resolución.-

Art.3°)-De forma.-

**RESOLUCION HCD N°: 0606 2019**

JCA.-

Dra. MARTA E. CECILIA de CASTILLO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
U.N.T.

NILDA LEONORA ARDILES  
DIRECTORA GRAL. ADMINISTRATIVA  
FAC. de BIOQ. QUIMICA y FARMACIA  
U.N.T.

Dr. EDGARDO HUGO CUTÍN  
DECANO  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



# Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia

Ayacucho 471 – (4000) San Miguel de Tucumán –

Tel. (0381) 4248169-7060

www.fbqf.unt.edu.ar



San Miguel de Tucumán, 04 NOV 2019

EXPTE. N° 51.813-2019.-

## ANEXO

### Reglamento de Institutos de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia

Art. 1. Los Institutos de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia (FBQF) se regirán por:

- La Ley Universitaria vigente
- El estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán
- El presente Reglamento

#### **Organización y constitución de los Institutos**

Art.2. La FBQF se organiza en Institutos, los cuales constituyen unidades académicas y administrativas que agrupan uno o varios campos afines del conocimiento, desarrollan actividades académicas de grado y postgrado, y también actividades de investigación y de extensión.

Art. 3. Los Institutos de la FBQF estarán conformados por Cátedras, agrupadas dentro de una misma área o disciplina del conocimiento.

Art. 4 El personal del Instituto estará constituido por el plantel completo de cada una de las Cátedras que lo integran: Docentes, Investigadores, Auxiliares de investigación, agregados estudiantiles y profesionales, Administrativos, Técnicos, Personal de servicio y toda otra persona designada a cumplir funciones en el mismo.

Art. 5. El gobierno de cada Instituto estará a cargo del:

- Director
- Consejo Asesor

#### **Cátedras**

Art. 6. Se define como Cátedra cada unidad organizativa académica-administrativa de la FBQF, conformada por un conjunto de docentes de diferentes categorías agrupados en una misma subdisciplina o área específica del conocimiento. Las Cátedras estarán integradas por docentes con cargos de categorías profesionales y estudiantiles si hubiere, como también pasantes y/o agregados profesionales o estudiantiles designados en la misma. El Profesor Titular es quien conduce científica, académica y administrativamente la Cátedra. Las Cátedras que no cuenten con un Profesor Titular tendrán un Profesor Encargado de Cátedra que será designado de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. 7. La creación de nuevas Cátedras será autorizada por el HCD. La solicitud de creación deberá tener una fundamentación académica, disciplinar y administrativa, y contar con la opinión fundada y la aceptación del Consejo Asesor y Dirección del Instituto donde se integrará la nueva Cátedra. Las solicitudes deberán incluir al menos la siguiente información: proyecto pedagógico, objetivos, integrantes, línea/s de investigación, propuesta científico-tecnológica, asignatura/s a dictar, actividades de grado y/o posgrado, extensión, presupuesto completo, etc.

Art. 8. El HCD podrá unificar o reasignar Cátedras, a solicitud fundada del Instituto.

Art. 9. Todas las Cátedras de la FBQF se adecuarán al presente reglamento.

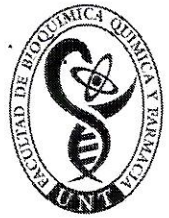
Art. 10. Las Funciones de las Cátedras serán:

0606 2019

Dra. MARTA E. CECILIA de CASTILLO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
U.N.T.

NILDA LEONOR ARDILES  
DIRECTORA GRAL. ADMINISTRATIVA  
FAC. de BIOQ. QUIMICA Y FARMACIA  
U.N.T.

Dr. EDGARDO HUGO CUTIN  
DECANO  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 04 NOV 2019

**EXPTE. N° 51.813-2019.-**

- Ejercer la docencia en todos sus niveles y serán las encargadas de impartir la/s asignatura/s obligatorias y electivas de las carreras que se dictan en la FBQF. No existirán Cátedras que sólo dicten asignaturas electivas.
- Generar conocimientos a través de la investigación científica y tecnológica en sus áreas de interés e incumbencia.
- Realizar y promover la formación, capacitación y especialización de recursos humanos en todos sus niveles.
- Promover las actividades de transferencia de conocimiento científicos-técnicos, extensión y servicios a terceros.

**Asignaturas**

Art. 11. Los institutos y las respectivas Cátedras serán responsables de asegurar el dictado de las asignaturas obligatorias y electivas de los planes de estudios de las carreras que se dictan en la FBQF.

Art. 12. Una misma asignatura o asignaturas con contenidos similares, de diferentes carreras o de diferentes planes de estudio de una misma carrera, será/n dictada/s por una única Cátedra. No podrán existir Cátedras paralelas en la FBQF.

Art. 13. La cobertura o alcance disciplinar de cada instituto permitirá la creación de nuevas asignaturas dentro del área del conocimiento de su incumbencia.

Art. 14. A propuesta del Director y Consejo Asesor del Instituto, el HCD podrá transferir o reasignar funciones del personal entre Cátedras de un mismo Instituto para el dictado de asignaturas obligatorias y electivas de los planes de estudios vigentes, o todo nuevo plan de estudio que establezca la FBQF.

Art. 15. Las propuestas de nuevas asignaturas y de los docentes que participarán en el dictado de las mismas serán avaladas por la Dirección y el Consejo Asesor del Instituto y aprobadas por el HCD, con opinión de los respectivos Comités de Seguimiento y Coordinación de Carreras.

**Atribuciones y Funciones de los Institutos**

Art. 16. Los Institutos deberán organizar, gestionar, administrar, conducir y promover las actividades que se vinculan con docencia de pregrado, grado y posgrado; actividades de investigación, generación, difusión, transferencia de conocimientos; actividades de extensión y vinculación con el campo disciplinar; y aquellas tareas delegadas por el HCD. Toda actividad que implique compromiso para la FBQF, deberá ser previamente comunicada al Decano y/o al HCD para su autorización.

Art. 17. Cada Instituto, con el fin de asegurar el dictado de las asignaturas, analizará, fundamentará y propondrá al HCD la designación de cargos y dedicaciones de docentes regulares o transitorios de las Cátedras que lo conforman, o la reasignación o modificación de la atención de asignaturas. Las mismas se realizarán de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. 18. Confeccionar y elevar para su análisis, evaluación y aprobación la Memoria Anual del Instituto. La misma deberá presentarse hasta el 30 de abril del periodo académico siguiente en el formato solicitado por la UA, consignando todas las tareas desarrolladas por las Cátedras del Instituto.

Art. 19. Promover la generación e implementación de actividades académicas y de investigación, ya sean interdisciplinarias y/o de interés general. Promover y contribuir con la formación y especialización de todos los integrantes del Instituto.

0606 2019

Dra. MARTA E. CECILIA de CASTILLO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
U.N.T.

NILDA LEONOR ARDILES  
DIRECTORA GRAL. ADMINISTRATIVA  
FAC. de BIOQ. QUIMICA y FARMACIA  
U.N.T.

Dr. EDGARDO HUGO CUTIN  
DECANO  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



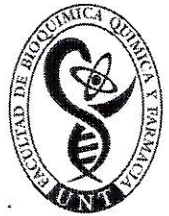
# Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia

Ayacucho 471 – (4000) San Miguel de Tucumán –

Tel. (0381) 4248169-7060

www.fbqf.unt.edu.ar



San Miguel de Tucumán, 04 NOV 2019

## EXPTE. N° 51.813-2019.-

Art. 20. Conformar las Comisiones Asesoras Internas de Instituto que considere necesarias para asegurar su mejor funcionamiento.

Art. 21. Cada Instituto podrá establecer su propia Reglamentación interna en concordancia con las normas generales del presente Reglamento, debiendo elevar las mismas para conocimiento y aprobación por el HCD de la Facultad.

### **DEL DIRECTOR:**

Art. 22. Para ser Director se requiere: ser Profesor regular Titular o Asociado, con dedicación exclusiva o semi-exclusiva, de Cátedra del Instituto, con una antigüedad no menor a 10 (diez) años en la docencia y 2 (dos) años como mínimo en el Instituto. En caso de no haber candidatos Profesores que reúnan estas condiciones, el Instituto podrá proponer la designación de un Profesor regular al HCD, con la condición de que su dedicación sea exclusiva o semi-exclusiva y una antigüedad no menor a 2 (años) en el Instituto. Durará 2 (dos) años en sus funciones pudiendo ser reelecto solamente por un periodo más.

Art. 23. En caso de ausencia del Director por más de 6 (meses) o definitiva, el HCD procederá al llamado de elecciones, que se deberá gestionar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, para completar el periodo.

Art. 24. Atribuciones y Funciones del Director:

- a) Conducir la administración y gestión del Instituto, y representar al mismo en todos sus actos.
- b) Convocar al Consejo Asesor a Sesiones Ordinarias, por lo menos 1 (una) vez al mes, y a Sesiones Extraordinarias.
- c) Presidir el Consejo Asesor del Instituto. El Director no es un integrante del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones internas y propugnar la convivencia armónica entre todos los miembros del Instituto en un marco de equidad y respeto mutuo.
- e) Resolver en primera instancia las cuestiones contenciosas que surjan en el Instituto
- f) Impulsar el desarrollo académico y científico del personal docente y la capacitación de los no-docentes del Instituto.
- g) Convocar al claustro de docentes y/o no-docentes en caso de que se considere necesario.
- h) Votar en reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor sólo en caso de empate.
- i) Verificar la correcta conformación del Consejo antes de iniciar cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- j) Ejercer el control y seguimiento de las tareas del personal docente y no-docente.

0606 2019

Dra. MARTA E. CECILIA de CASTILLO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
U.N.T.

NILDA LEONOR ARZILES  
DIRECTORA GRAL. ADMINISTRATIVA  
FAC. de BIOQ. QUIMICA y FARMACIA  
U.N.T.

Dr. EDGARDO HUGO CUTIN  
DECANO  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



# Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia

Ayacucho 471 – (4000) San Miguel de Tucumán –

Tel. (0381) 4248169-7060

www.fbqf.unt.edu.ar



San Miguel de Tucumán, 04 NOV 2019

## EXPTE. N° 51.813-2019.-

### **DEL VICE-DIRECTOR:**

Art. 25. Para ser Vice-Director, se requieren las mismas condiciones que para ser Director. Será elegido por el Consejo Asesor de entre sus miembros.

Art. 26. Funciones del Vice-Director:

- Reemplazar al Director en caso de ausencia (hasta 6 meses)\*
- Colaborar con el Director en todas las actividades y tareas inherentes al funcionamiento general del Instituto

### **DEL CONSEJO ASESOR:**

Art. 27. Integrarán el Consejo Asesor del Instituto:

- Consejeros Profesores: los Profesores Responsables de cada una de las Cátedras que integran el Instituto.
- Consejeros Profesores Auxiliares: los Profesores Auxiliares (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría).

Art. 28. Para ser Consejero Profesor se requiere ser Profesor Titular o Profesor a cargo de Cátedra perteneciente al Instituto con una antigüedad de 6 (seis) años en la docencia universitaria y no menor a 2 (dos) años en el Instituto.

Art. 29. Para ser Consejero por los Profesores Auxiliares se requiere ser Profesor Auxiliar de Cátedra perteneciente al Instituto, con una antigüedad de 3 (tres) años en la docencia universitaria y no menor a 2 (dos) años en el Instituto.

Art. 30. Los Consejeros Profesores Auxiliares (Consejeros Titulares y Suplentes) serán elegidos por sus pares del Instituto en un número igual a la mitad del número de Consejeros Profesores y no más de un representante por Cátedra. Si el número de Consejeros Profesores Auxiliares resultare con fracción, integrará el Consejo Asesor con el número entero inmediato superior. Los Consejeros Profesores Auxiliares podrán ser reelegidos sólo por un periodo más.

Art. 31. Cada Consejero Profesor elevará para su designación un Profesor suplente, que actuará en el caso de su ausencia. El Consejero Profesor suplente deberá ser quien revista igual jerarquía al Profesor responsable de Cátedra o el cargo inmediato inferior, y cumpla los requisitos establecidos en el Art. 28. El número de Profesores suplentes no deberá superar el número de Consejeros Profesores en carácter de titulares en el Consejo Asesor.

Art. 32. Los Suplentes de los Consejeros por los Profesores Auxiliares no superarán en número a los titulares, y deben cumplir los requisitos establecidos en el Art. 29.

Art. 33. El quórum para el funcionamiento del Consejo Asesor se establece en la mitad más uno de sus integrantes y las reuniones revisten carácter de públicas.

### **Funciones y atribuciones del Consejo Asesor**

Art. 34. Elaborar las disposiciones y reglamentaciones internas del Instituto y aconsejar al Director en la conformación de comisiones internas que se estimen necesarias para optimizar su funcionamiento.

Art. 35. Dar o no su acuerdo con opinión fundada y mediante firma de todas las cuestiones relacionadas al Instituto que serán elevadas al Decano y al HCD.

Art. 36. Avalar, y fundamentar académicamente, con el Director las solicitudes de designación del personal del Instituto.

0606 2019

Dra. MARTA E. CECILIA de CASTILLO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
U.N.T.

NILDA LEONOR ARDILES.  
DIRECTORA GRAL. ADMINISTRATIVA  
FAC. de BIOQ. QUIMICA y FARMACIA  
U.N.T.

Dr. EDGARDO HUGO CUTIN  
DECANO  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, **04 NOV 2019**

**EXPTE. N° 51.813-2019.-**

Art. 37. El Consejo Asesor elevará al HCD a través del Director los casos de disidencia, apelaciones de partes interesadas, y las propuestas que este Consejo como cuerpo rechace.

Art. 38. Colaborar con el Director, toya vez que éste lo requiera, en las actividades del Instituto.

**DEL LLAMADO A ELECCIONES**

Art. 39. El Decano elevará al HCD la solicitud de aprobación del llamado a elecciones de Institutos. En la misma, propondrá el calendario de elecciones (fechas de exhibición de padrones, período de observaciones e impugnaciones, resolución de impugnaciones, exhibición de listas de candidatos a Director y Consejeros Profesores Auxiliares, y fecha del acto eleccionario).

Art. 40. La elección del Director y Consejeros Profesores Auxiliares será por sufragio directo, secreto y obligatorio contándose, mediante firma, con el acuerdo de los candidatos. Las elecciones se realizarán cada 2 (dos) años.

Art. 41. Las elecciones serán convocadas por el HCD de la Facultad, en una fecha única para todos los Institutos de la Unidad Académica.

Art. 42. El Director actuante propondrá al personal docente del Instituto que constituirá la Junta Electoral encargada de: la confección, revisión y exhibición de padrones, el acto eleccionario y escrutinio.

Art. 43. La Junta Electoral estará integrada por 3 (tres) miembros y se constituirá por lo menos con 1 (un) representante por los Profesores y un (un) representante por los Profesores Auxiliares. Los miembros, manifestarán expresamente su conformidad para actuar en la Junta Electoral y no podrán ser candidatos.

Art. 44. Sólo podrán emitir su voto, los docentes profesionales, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la docencia universitaria y 1 (un) año en el Instituto.

Art. 45. Los Docentes que realizan tareas por extensión de funciones pertenecen al Instituto donde fueron designados en su cargo docente regular y no pertenecen al Instituto donde realizan extensión de funciones. La extensión de funciones no le otorga derecho a participar en las elecciones de Director y Consejo Asesor en el Instituto donde realiza estas tareas.

Art. 46. Los docentes que prestan servicios en 2 (dos) Institutos podrán ser electores en ambos, pero como candidatos para integrar el Consejo Asesor deberán optar por uno de ellos.

Art. 47. El resultado de las elecciones deberá comunicarse a las autoridades de la Facultad, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producidos.


Art. 48. Será proclamado Director quien resultare con la mayoría de votos.


Art. 49. El Director saliente elevará las actuaciones de la Junta Electoral al HCD. En el mismo acto comunicará la conformación completa del Consejo Asesor indicando los miembros Consejeros Profesores, Consejeros Profesores Auxiliares (titulares y suplentes, respectivos) y las Cátedras a las que pertenecen. Se elevará esta información según formulario en Anexo I del presente Reglamento.


**DE LA JUNTA ELECTORAL:**

Art. 50. La Junta Electoral confeccionará y publicará el Padrón Eléctoral de Docentes en condiciones de elegir y ser elegidos con una anticipación de 20 (veinte) días corridos al acto eleccionario.

**0606 2019**

  
Dra. MARTA E. CECILIA de CASTILLO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
U.N.T.

  
NILDA LEONOR ARDILES  
DIRECTORA GRAL. ADMINISTRATIVA  
FAC. de BIOL. QUIMICA y FARMACIA  
U.N.T.

  
Dr. EDGARDO HUGO CUTIN  
DECANO  
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, **04 NOV 2019**

**EXPTE. N° 51.813-2019.-**

- Art. 51. A partir del quinto (5°) día hábil de publicitado el Padrón Electoral, cualquier miembro docente profesional del Instituto podrá realizar impugnaciones u observaciones, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles subsiguientes.
- Art. 52. La Junta Electoral resolverá las observaciones e impugnaciones en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas hábiles de recibidas.
- Art. 53. Las resoluciones de la Junta Electoral serán irrecurribles por el personal docente del Instituto.
- Art. 54. Una vez cumplido el plazo, de 10 días de haber sido publicitado el Padrón y resueltas las observaciones y/o impugnaciones la Junta Electoral exhibirá la lista de los candidatos a ser elegidos (candidatos a Director y Profesores Auxiliares).
- Art. 55. En caso de empate entre candidatos, se dirimirá mediante sorteo público, a cargo de la Junta Electoral.
- Art. 56. El personal Docente en uso de licencia, queda eximido de la obligatoriedad de emitir su voto.
- Art. 57. El personal Docente que no emitiese su voto, sin causa justificada, no podrá ser candidato en la elección inmediata siguiente.
- Art. 58. La Junta Electoral elevará sus actuaciones a través del Director de Instituto y resguardará una copia de las mismas.
- Art. 59. Toda otra situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el HCD de la Facultad.

**Reglamento de Institutos de la**  
**Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia**  
**Anexo I (Art. 50)**

Instituto de .....

Director (electo): .....

**TITULARES Consejeros Profesores**

Responsable Cátedra 1: .....

Responsable Cátedra 2: .....

Responsable Cátedra 3: .....

Responsable Cátedra n: .....

**SUPLENTES Consejeros Profesores**

Profesor Suplente Cátedra 1: .....

Profesor Suplente Cátedra 2: .....

Profesor Suplente Cátedra 3: .....

Profesor Suplente Cátedra n: .....

**TITULARES Profesores Auxiliares (Aux. Doc. 1ra. Cát., JTP)**

Prof. Auxiliar 1 (elegido): .....

Prof. Auxiliar 2 (elegido): .....

**SUPLENTES Profesores Auxiliares (Aux. Doc. 1ra. Cát., JTP)**

Prof. Auxiliar 1 (elegido): .....

Prof. Auxiliar 2 (elegido): .....

**0606 2019**

Dra. MARTA E. CECILIA de CASTILLO  
 SECRETARIA ACADEMICA  
 FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
 U.N.T.

NILDA ZORZOR ARRIBAS  
 DIRECTORA GRAL. ADMINISTRATIVA  
 FAC. de BIOQ. QUIMICA y FARMACIA  
 U.N.T.

Dr. EDGARDO HUGO CUTIN  
 DECANO  
 FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN